NOTA DNCP/DNC/N° 1156 / 2017

Asunción, 24 de enero de 2017

Sr.
EDUARDO CUEVAS MARTINEZ
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C. 4)
Comando de la Fuerza Aérea
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES" - EXP N° 300910 (19/01/17) ID N° 319690

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el llamado de la referencia, consultamos a la convocante si no sería conveniente solicitar la Constancia de Registro del INTN así como el cumplimiento de las normativas de la SEAM, en el **Punto 20 Capacidad Técnica** así como también en el **Anexo E Otros Documentos** y en el **Anexo C Especificaciones Técnicas**.
2. **Anexo C Especificaciones Técnicas y Lista de Precios del SICP**. Recomendamos replantear la Lista de Precios, estableciendo cada ítem por tipo de extintor, no así por ubicación. Se sugiere agrupar los mencionados ítems evitando así el fraccionamiento. Asimismo, indicar las ubicaciones en el Punto 2 del Anexo C Plan de Entrega.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB